

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-239. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez.
Bucaramanga, 14 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor GERARDO MANCILLA MALDONADO, en contra de la Señora DORIS SEPULVEDA.

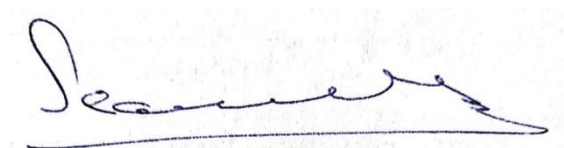
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora DORIS SEPULVEDA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada ROSAURA APARICIO TORRES, con T. P. No. 51.153 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor GERARDO MANCILLA MALDONADO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.